



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar adhesión al Día Nacional de la Ancianidad, en conmemoración del "Decálogo de la Ancianidad" proclamado por Eva Perón el 28 de agosto de 1948.

Pablo Todero

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto conmemorar el Día Nacional de la Ancianidad, que Argentina se celebra cada 28 de agosto, en homenaje a la proclamación de los Derechos de la Ancianidad, proclamados por Eva Perón en 1948 y que constituyeron un hito en materia de reconocimiento de derechos de las personas mayores.

Para dimensionar la trascendencia de dicha proclamación, es necesario recordar que, con anterioridad a 1946, la ancianidad no era concebida como una etapa de la vida protegida por derechos, sino como una contingencia social atravesada por la desprotección, la dependencia y, en numerosos casos, la marginación. La ausencia de políticas públicas integrales implicaba que amplios sectores de personas mayores carecieran no sólo de ingresos, sino también de acceso efectivo a condiciones dignas de vivienda, alimentación, atención de la salud, esparcimiento y reconocimiento social.

En ese contexto, la intervención de Eva Perón significó una transformación estructural tanto conceptual como política. Al proclamar el Decálogo de los Derechos de la Ancianidad, se establecieron por primera vez un conjunto de derechos que reconocían a las personas mayores como sujetos de derechos que trascendían lo estrictamente previsional: el derecho a la asistencia, a la vivienda, a la alimentación, al vestido, al cuidado de la salud física y moral, al esparcimiento, al trabajo, a la tranquilidad y al respeto.

En su conjunto, el Decálogo de los Derechos de la Ancianidad configura una visión integral de la persona humana, en la que la vejez es reconocida como una etapa que debe ser vivida con plenitud, dignidad y participación social, dejando atrás la idea de los adultos mayores como objeto de asistencia discrecional para convertirse en sujeto de derechos exigibles, en el marco de un Estado que asume un rol activo en la realización de la justicia social. Esto se inscribió en una política orientada fuertemente a la inclusión social y al reconocimiento de derechos para los sectores históricamente postergados.

Este cambio de paradigma tuvo también su consagración institucional. Los Derechos de la Ancianidad fueron incorporados a la Constitución Nacional de 1949, otorgándoles jerarquía normativa y consolidando su carácter de derechos fundamentales. De este modo, la Argentina se posicionó como un país pionero en materia de reconocimiento jurídico de los derechos de las personas mayores, también a nivel internacional. Puede recordarse que el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento fue aprobado en el seno de la ONU recién en 1982 y en 1991 los Principios de las Naciones Unidas para las personas mayores a través de la Resolución 46/91.

El Decálogo estableció:

I.- DERECHO A LA ASISTENCIA: Todo anciano tiene derecho a su protección integral, por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos, y fundaciones creadas, o que se crearen con ese fin sin perjuicio de la subrogación del Estado o de dichos institutos, para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.

II.- DERECHO A LA VIVIENDA: El derecho a un albergue higiénico, con mínimo de comodidades hogareñas es inherente a la condición humana.

III.- DERECHO A LA ALIMENTACIÓN: La alimentación sana, y adecuada a la edad y estado físico de cada uno, debe ser contemplada en forma particular.

IV.- DERECHO AL VESTIDO: El vestido decoroso y apropiado al clima complementa el derecho anterior.

V.- DERECHO AL CUIDADO DE LA .SALUD FÍSICA: El cuidado de la salud física de los ancianos ha de ser preocupación especialísima y permanente.

VI.- DERECHO AL CUIDADO DE LA SALUD MORAL: Debe asegurarse el libre ejercicio de las expansiones espirituales, concordes con la moral y el culto.

VII.- DERECHO AL ESPARCIMIENTO: Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.

VIII.- DERECHO AL TRABAJO: Cuando el estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de la laborterapia productiva, ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.

IX.- DERECHO A LA TRANQUILIDAD: Gozar de tranquilidad, libre de angustias y preocupaciones, en los años últimos de existencia, es patrimonio del anciano.

X.- DERECHO AL RESPETO: La ancianidad tiene derecho al respeto y consideración de sus semejantes.

Hoy, la conmemoración del Día Nacional de la Ancianidad llama renovar el compromiso con los principios que lo inspiraron. En un contexto de ajuste fiscal que promueve la desigualdad y la degradación de las condiciones de vida de los adultos mayores en la Argentina, recordar a Eva Perón en este ámbito es, en definitiva, reivindicar una política orientada a asegurar derechos y a la construcción de una sociedad sobre la base de la justicia social, donde cada etapa de la vida sea vivida con dignidad y reconocimiento.

Dijo Eva Perón el 28 de agosto de 1948 en el Ministerio de Trabajo:



“Los ancianos desvalidos son, para vergüenza nuestra, como una réplica dolorosa de lo que eran la mayoría de los argentinos laboriosos hasta el día en que la Nación oyó de nuestros labios que la Justicia Social, o era Social o no era Justicia ni era nada”.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente pedido de informes.

Pablo Todero